

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro. La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-**

**ASISTENTES**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Millán Enamorado

**Concejales:**

Grupo Popular

D<sup>a</sup>. Inmaculada Rajo González

D. Valentín Cortés Larrey

D. Sergio Rodríguez Millán

D. Enrique Mateos Ortiz

D. Iván López Vergara

D<sup>a</sup>. Virginia Bernabé Pérez

D. Antonio Calvo Soto

Grupo Socialista

D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra

D<sup>a</sup>. Rosario María Herrojo Jiménez

D. Manuel Pajuelo García

Grupo Unidas por Llerena

D. Florentino Pozo Blázquez

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de Sra. Primera Teniente de Alcalde, en funciones de Alcaldesa (P.D. Decreto Número 391/2023, de de 26 de septiembre), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Millán Enamorado, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción del Sr. Alcalde, D. Daniel Lara Rex, quien, debido a que se ha ausentado del municipio, ha delegado sus funciones en la Primera Tte. de Alcalde.

Asiste así mismo a la presente sesión el Sr.

Interventor, D. Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del orden del día, la Sra. Alcaldesa en funciones hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de septiembre de 2023, y se les dé traslado a sus familiares.

Asimismo, propone que consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas a:

\* D. \*\*\*\*\*, por su nominación a mejor Atleta del Mundo en el presente año.

\* D. \*\*\*\*\*, por su victoria en la Copa de España XCM.

\* D. \*\*\*\*\*, por la nominación de su restaurante "Macarraca" en los premios

"En Salsa".

\* D.a \*\*\*\*\*, por haberse alzado con el Oro en el Gran Premio de Marcha Atlética de Loures, Portugal, en su categoría (F60).

Igualmente, propone que consten en acta el agradecimiento del Ayuntamiento a:

\* D. \*\*\*\*\*, por la cesión de sus cuadros para la exposición "Vanguardias artísticas y Contemporaneidad" al Museo Histórico Ciudad de Llerena.

\* D. \*\*\*\*\*, por la donación a Llerena de la maqueta de la Iglesia de la Granada que construyó su padre.

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

### **1.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 26/09/2023.-**

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (R.O.F.) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria anterior de veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Y no existiendo ninguna salvedad, citada acta es aprobada por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

### **2.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2023-2024.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 26 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias el desembolso económico a realizar para la adquisición de juguetes para regalar a los niños y niñas en Navidades, considera oportuno y conveniente destinar 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024 en los términos que se expresan a continuación:

### **"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE JUGUETES PARA LAS NAVIDADES 2023-2024.-**

#### **1.- OBJETO, NATURALEZA Y FINALIDAD.-**

**1.1.-** El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en régimen de concesión directa, de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024.

Con la concesión de estas ayudas, el Ayuntamiento persigue un doble objetivo:

- a) Apoyar a las familias con dificultades económicas en la compra de juguetes para los menores de edad indicados en el apartado 3.1 de las presentes Bases, teniendo en cuenta que el artículo 31 de la Declaración Universal de los Derechos de la Infancia reconoce el juego como un derecho fundamental, en tanto el hecho de jugar posibilita situaciones óptimas para el desarrollo que influyen directamente en el crecimiento sano de los niños y las niñas, siendo una importante herramienta para el desarrollo integral de los menores en la medida

en que fomenta la creatividad, desarrolla habilidades físicas, expresa y procesa emociones y mejora las habilidades sociales, cognitivas y las de comunicación.

b) Apoyar al comercio local de Llerena.

Todo ello teniendo presente que, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, corresponde a los municipios de Extremadura, entre otras, la competencia de colaborar en el desarrollo de los servicios sociales, en especial, en materia de protección de menores y que, en virtud del artículo 15.1., apartados d).1º y c).4º, de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, los municipios pueden ejercer competencias propias en materia de "ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social", así como en materia de "desarrollo local económico y social". Además, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como la infancia, el bienestar social, así como la promoción económica y dinamización empresarial.

**1.2.-** Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen el carácter de subvenciones no periódicas de carácter económico.

**1.3.-** Las ayudas reguladas en las presentes Bases únicamente podrán destinarse a la adquisición de juguetes, no teniendo la consideración de juguete los dispositivos electrónicos de telefonía móvil, tablets, ordenadores de sobremesa o portátiles, pulseras electrónicas y similares que no estén dirigidos explícitamente a niños de las edades a los que se destinan estas ayudas.

## **2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024 asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/48018 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023.

Esta cantidad se distribuirá a prorrata entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, sin que en ningún caso la ayuda pueda exceder el importe de 80 euros/menor.

La cuantía total máxima destinada a estas ayudas podrá incrementarse, motivadamente y previa tramitación del oportuno expediente de modificación de crédito, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes y, por tanto, no requiriéndose una nueva convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

**3.1.-** Los menores para los cuales se solicite la ayuda deberán haber nacido en el período comprendido entre los años 2013 y 2023, ambos incluidos.

**3.2.-** Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena durante al menos los 365 días (ininterrumpidos) inmediatamente anteriores al día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Badajoz, tanto el menor para el cual se solicita la ayuda, como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia del menor: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de estos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

El período mínimo de residencia no será exigible en los casos de víctimas de violencia de género que hayan tenido que trasladar su residencia a este municipio por razones de seguridad, ni, por ende, a los menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

Asimismo, este requisito de antigüedad en el padrón no será exigible a la persona que sea emigrante extremeño retornado, extranjero refugiado o con solicitud de asilo en trámite o persona que tenga autorizada su estancia por razones humanitarias ni, por ende, a los

menores que convivan con tal persona siempre y cuando esta sea el padre, madre o tutor legal.

**3.3.-** No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), los siguientes umbrales:

**A) Regla general**

Se considerará que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad de convivencia obtenidos en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria, sean superiores al 110 % del importe mensual fijado en el ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual en vigor, referido en catorce pagas, incrementándose en un 10% por cada miembro de la unidad de convivencia. El incremento en un 10% se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido).

Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x  $[1+(0,1 \times n^{\circ} \text{ miembros})]$  x 3.

**B) En el caso de que se acredite que algún miembro** de la unidad familiar de convivencia tiene **una situación de dependencia valorada o un grado de discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales de ingresos netos se fijan teniendo como referencia el 120% del valor del IPREM mensual en vigor referido en catorce pagas, incrementado en un 12 % en función del número de miembros que componen la unidad familiar de convivencia. El incremento en un 12 % se aplicará a partir del segundo miembro de la unidad de convivencia (este incluido). Por tanto, la fórmula para calcular el umbral o límite de ingresos es la que se indica a continuación, teniendo en cuenta que con respecto a las unidades familiares de convivencia compuestas tanto por un miembro como por dos miembros se tomará como referencia el límite de la unidad familiar de convivencia de tres miembros:

Límite = IPREM mensual prorrateado x  $[1,2+(0,12 \times [n^{\circ} \text{ miembros} - 1])]$  x 3.

Para el cálculo de los ingresos netos a los que se refiere este apartado 3.3., se excluyen del cómputo los siguientes ingresos o rentas percibidas por cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia:

a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

b) La prestación familiar por hijo o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.

c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.

d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Los ingresos de carácter finalista cuya concesión esté condicionada a un destino concreto, salvo que sea para la misma finalidad a la que va destinada esta prestación.

A efectos de aplicar el umbral del apartado B, se deberá aportar documentación acreditativa de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una

discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.

- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará formada por las siguientes personas:

- El solicitante.

- En su caso, su cónyuge o pareja de hecho.

- En el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o documentación acreditativa de la disolución de la convivencia de hecho o bien documento oficial acreditativo de la situación de viudedad. En el caso de que estos últimos documentos tengan fecha del presente año 2023, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia y, por tanto, miembros computables a efectos de ingresos.

- Los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa siempre que convivan con el solicitante con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz), salvo los menores de seis (6) meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar - 16 años -.

En el Anexo V de las presentes Bases, el cual se publicará junto con el resto de anexos, se reflejan los umbrales o límites de ingresos netos expresados en euros aplicables conforme a las reglas y fórmulas previstas en el presente apartado 3.3. y en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente en año 2023.

**3.4.-** No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, debido a la naturaleza de las ayudas, a su finalidad de carácter eminentemente social, así como a los destinatarios de las mismas (menores pertenecientes a familias con dificultades económicas), se exonera a los solicitantes de acreditar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **4.- FORMALIZACIÓN SOLICITUD Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**4.1.-** El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz **hasta el 30 de noviembre de 2023, incluido.**

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

**4.2.-** Los lugares de presentación de la solicitud de ayuda, junto con la documentación exigida, serán los siguientes (pudiendo optar por cualquiera de ellos):

- En el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1.
- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.llerena.es/>
- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

**4.3.-** Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia según modelo del Anexo I.

El modelo de solicitud, así como los anexos correspondientes, estarán debidamente publicados junto a las Bases en los lugares indicados en la Base Novena e igualmente se facilitarán y se podrán retirar en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica** situado en la Primera Planta del Ayuntamiento, de lunes a viernes, **con cita previa llamando al número de teléfono 924 87 14 80**.

**4.4.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Copia auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.  
b) Copia auténtica de Libro de Familia.  
c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en el Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en el Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (incluida en el Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales netos de los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la fecha de producción de efectos de la convocatoria de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en el Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en el Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el precio del juguete/de los juguetes a adquirir (incluida en el Anexo I).

i) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

j) En su caso, copia auténtica de sentencia de divorcio/separación y convenio regulado.

k) Copia auténtica de la Resolución de aprobación de Renta Extremeña Garantizada o Certificado acreditativo de la resolución favorable.

**4.5.-** En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

**4.6.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

**4.7.-** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES, SUBSANACIÓN, DESISTIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**5.1.-** Recibidas las solicitudes, los Servicios Sociales de Atención Social Básica comprobarán que los interesados han presentado la documentación exigida en la Base 4.4. en plazo y forma y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Cuando una solicitud no estuviera acompañada de toda la documentación exigida en la Base 4.4 o la presentada adoleciera de algún defecto formal, desde Excmo. Ayuntamiento se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de tal requerimiento, subsane el defecto, la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**5.2.-** Una vez revisadas las distintas solicitudes y transcurrido el plazo de subsanación, las solicitudes serán examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación e Infancia o, en su defecto, el Edil con cometidos específicos en materia relaciones con guardería infantil, colegios e instituto., la Concejala Delegada de Bienestar Social o, en su defecto, Edil que le sustituya, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante cada uno de los grupos políticos municipales de la oposición.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

**5.3.-** Referida Comisión de Valoración elevará la propuesta a la Alcaldía, la cual dictará la correspondiente Resolución relativa a la concesión y a los beneficiarios de las ayudas. Además, se contemplarán las solicitudes que se den por desistidas y a las que no proceda conceder ayuda. Citada Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. Los plazos para la interposición de recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la Resolución en la sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>).

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>). Dado el carácter social de las ayudas, la publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados a efectos de su identificación.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.4.-** La obtención de una ayuda para las Navidades 2023-2024 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

## **6.- ABONO.**

6.1.- El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por juguetes en cualquiera de los establecimientos comerciales que vendan juguetes al por menor y que estén radicados en Llerena, esto es, que ejerzan su actividad en el municipio de Llerena y que tengan el domicilio, la sede social o al menos algún centro de trabajo en esta localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

6.2.- El beneficiario dispondrá como máximo hasta el 27 de diciembre de 2023 (incluido) para canjear el bono. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6.3.- Los establecimientos comerciales en los cuales se hayan canjeado los bonos deberán de facturar dichos suministros en el ejercicio 2023 y presentar la correspondiente factura ante el Ayuntamiento para su posterior contabilización y pago.

## **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Las ayudas reguladas en las presentes Bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las necesidades a cubrir por la ayuda municipal.

## **8.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024 se registrarán por lo previsto en las presentes Bases y, en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

## **9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**9.1.-** Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.llerena.es/>).

Un extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Igualmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto completo de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**9.2.-** La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios.

**9.3.-** De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

- **Responsable del tratamiento de sus datos:** Ayuntamiento de Llerena.
- **Finalidad del tratamiento de los datos:** Gestionar la solicitud de ayudas para la adquisición de juguetes para las Navidades 2023-2024.
- **Tiempo de conservación de los datos:** Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos
- **Legitimación para el tratamiento de los datos:** Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- **Cesión a terceras personas:** Los datos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Llerena, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- **Derechos:** Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Llerena.

## **10.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística."

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

**TERCERO.-** Las Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

## **3.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA SUPRESIÓN DE LA TASA POR**



## **OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS, CON FINALIDAD LUCRATIVA Y LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 26 de octubre de 2023.

Se hace constar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 7/1985 y en el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986, el Concejal del Grupo Municipal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, abandona el Salón antes del tratamiento de este punto del día, no participando por tanto ni en el debate ni en la votación del asunto, aduciendo la concurrencia de una causa que implica su deber de abstención.

Abriendo el primer turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien se expresa en los siguientes términos:

“Según el argumento literal que ponía en la propuesta para la supresión de la tasa fiscal:

“Considerando que, por tanto, con la supresión de esta tasa se pretende contribuir, a nivel municipal, a que los hosteleros que desarrollan su actividad en Llerena recuperen su capacidad económica, lastrada por el elevado coste de los productos y suministros, en un contexto de escalada inflacionista con una inflación disparada que dificulta la competitividad de las empresas hosteleras”.

De este mismo argumento se desprenden interrogantes creo que fundamentados: ¿Qué pasa con los hosteleros que no tienen posibilidad de terraza o tienen una mínima terraza? ¿No hay que ayudarles a remontar y, en sus propias palabras, “recuperen su capacidad económica”? Que, por cierto, los que año tras año utilizan ese espacio público, en algunos casos bastante extenso, no es obligado, sino obviamente será porque es rentable.

Y claro que es loable tratar de ayudar a la hostelería. De hecho, en la pandemia, momento donde la única opción era desarrollar su negocio en un espacio abierto, con las restricciones y limitaciones exigidas, se materializó esa ayuda con la ampliación del espacio habitual y sin abono alguno por parte de los hosteleros, previo acuerdo de la Junta de Portavoces; esto fue durante los años 2020 y 2021. Pero, además, se dieron ayudas a otras empresas que estaban afectadas igualmente.

Estamos seguros que no piensan que las únicas empresas que desarrollen su actividad en Llerena, que tienen elevados costes de productos y suministros, en un contexto de inflación disparada, sean solo los hosteleros. ¿Qué pasa con comercios, talleres, lavanderías, empresas de construcción y un largo etcétera de autónomos?, ¿qué medidas de apoyo tienen pensado articular?

Con la tasa actual, en el caso de ser anual, un módulo de mesa y cuatro sillas supone 0,082 céntimos al día. Pero que, en el contexto global, al Ayuntamiento le supone una merma de ingresos. Que nos habría gustado tener informe de lo recaudado en el año 2022 y las liquidaciones del 2023. Habida cuenta que, con la realidad, por desgracia de una climatología sin lluvias, prácticamente se utilizan todo el año las terrazas y, por lo tanto, los ingresos serán mayores. En cualquier caso, como el reajuste por esa falta de ingresos entendemos que no va a ser de sus sueldos, nos gustaría saber ¿qué servicio han pensado dejar de prestar por no ser rentable? Unos 10.000€ por ejemplo es en lo que estaba presupuestada la escuela de artes escénicas. O va a suponer una merma de unos siete contratos de limpieza viaria, que son trabajos muy necesarios en los entornos de las terrazas precisamente, por aquel efecto colateral de lo que tiramos o que el aire puede esparcir, como colillas o papeles.

Puestos a no cobrar, no sé si se han plantado que también es uso de suelo público la ocupación por bateas de materiales de obras, andamios ...Y ahí también se beneficiarían los ciudadanos que hacen obras.

¿Se han planteado lo que supone reducir el espacio público? Porque ahora hay cierta contención por el mínimo coste que suponía esa ocupación, pero, ante la gratuidad, lo

normal es que se produzca una expansión. No están regalando algo que solo es suelo, es suelo público que menguará para el disfrute del ciudadano de a pie. Por cierto, ¿se plantearon consultarlo al Consejo de Participación Ciudadana?, que por cierto es un tema recurrente que se ha llevado en otras ocasiones.

Sabemos que la política del P.P. tiende a la privatización de todos los sectores. Y en este caso, ese uso del espacio público que, por supuesto, es compatible pero exclusivo, supondrá una privatización encubierta de plazas, aceras y calzadas y será un claro ejemplo de lo que es de todos va a ser y servirá para enriquecer a unos pocos.

Hay otra cuestión y es que nos traen solo la derogación de la Ordenanza Fiscal. En la Ordenanza de Convivencia, en el artículo 19, punto 19 letra f) dice: "Previamente a la instalación, deberá abonarse la tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público, establecida en la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora vigente, cuyo justificante deberá estar a disposición de los efectivos de la Policía Local cuando estos se lo requieran; así como estar al corriente de pagos por este concepto con la Hacienda Municipal en ejercicios anteriores". Nos gustaría saber cómo van a articular las autorizaciones, ya que anteriormente estaba ligada a la fiscal. Cómo van a dar esas autorizaciones para que el empresario no quede desprotegido, sin seguridad jurídica frente a posibles responsabilidades patrimoniales. Porque no era tan complicado, hay que trabajar un poco más y traer esto más completo. Me gustaría saber si han contemplado estas cuestiones y qué me podrían decir al respecto".

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de Comercio y Hostelería, Sr. Mateos Ortiz, el cual, ante la pregunta de cómo van a articular esta cuestión de aquí en adelante, explica que se va a elaborar otra ordenanza reguladora de las terrazas, ya que la que hoy se propone derogar es fiscal. Sería igual que ahora, pero sin abonar la tasa fiscal.

Seguidamente interviene el Concejal de Economía y Hacienda, Sr. Cortés Larrey, para decir que, desde el punto de vista político, se trata de una medida que iba en su programa y que, como tal, van a cumplir esa promesa electoral.

Desde el punto de vista técnico, afirma que tiene escasa o nula incidencia en los presupuestos municipales, porque lo que se venía recaudando era en torno a 6.000 euros, en un presupuesto de 6 millones de euros. Además, es una situación de hecho que se viene dando en los últimos ejercicios económicos y es necesaria su regulación normativa.

Añade que, desde el prisma social-económico, consideran necesario apoyar a los autónomos y empresas, en este caso del sector hostelero, que están sufriendo una fuerte inflación y una alta carga impositiva, de modo que con esta medida se les puede ayudar a aliviar la situación. Y con respecto a la tasa de 2023, dice que no es un punto del orden del día de este Pleno, pero sí apunta que los hosteleros no tendrán que pagar esta tasa.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual comienza diciendo que el informe de Intervención que a ella se le hace llegar hace referencia a los años 2018 y 2019 y es por eso por lo que ha dicho que le hubiera gustado disponer de la liquidación del 2022 y del 2023. Que es una cuestión política, no lo discute, pero a veces la política también es una cuestión de ocurrencias.

Continúa su intervención del siguiente modo:

"Entran en clara incoherencia con su argumento para cobrar las Ludotecas, para las que había subvención y habría permitido ayudar a familias que también ven repercutir la inflación en su economía, pero que afirmaban "que lo gratis no se valora". Ahora esperemos que lo gratis se valore.

Podrían haber optado también por una fórmula de reducción o un mínimo proporcional al espacio ocupado que equilibre esas diferencias entre los propios hosteleros. Es verdad que el presupuesto era de 6 millones y los 6.900 euros de 2018 probablemente puedan estar en torno a 9.000 o 10.000 euros, cantidad nada desdeñable, cuando luego hay otras cosas que se dejan de implementar, porque no hay presupuesto o porque no es rentable.

Esta medida creemos que es discriminatoria y no es ecuánime para con el resto de empresas que sufren las mismas consecuencias inflacionistas. Pero evidentemente, y haciendo constar que no vamos a estar nunca en contra de las ayudas cuando se necesiten, aunque esta medida nos parece sectaria, con nuestro voto desde luego no vamos a contribuir a generar agravios con otros colectivos o con la ciudadanía en general y menos a reducir ingresos que nosotros entendemos que, sí o sí, repercutirán en anular servicios o prestaciones. El Partido Socialista se va a abstener, por tanto.”

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose en los términos que siguen con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (8) y la abstención de los Ediles Socialistas (3):

Vista la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa (B.O.P. de Badajoz de 21 de diciembre de 2001).

Visto que, por parte de este Ayuntamiento, se considera oportuno y conveniente proceder a la supresión de referida tasa y a la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, concibiéndola como una medida que puede ayudar y aliviar, en cierta medida, la carga tributaria que soportan los empresarios del sector hostelero.

Considerando que, por tanto, con la supresión de esta tasa se pretende contribuir, a nivel municipal, a que los hosteleros que desarrollan su actividad en Llerena recuperen su capacidad económica, lastrada por el elevado coste de los productos y suministros, en un contexto de escalada inflacionista con una inflación disparada que dificulta la competitividad de las empresas hosteleras.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la supresión de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas y elementos análogos con finalidad lucrativa y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Badajoz Núm. 18, de 28 de enero de 2021).

El acuerdo definitivo, o el provisional elevado a definitivo, de la supresión de citada tasa y de la derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora producirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz por plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Finalizado el plazo de exposición pública se adoptará acuerdo de aprobación definitiva resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se presentaren reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**CUARTO.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### **4.- DACIÓN DE CUENTA DE INFORMES DE TESORERÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Urbanismo, Obras Públicas, Desarrollo Rural, Economía, Consumo, Empresa, Comercio y Hostelería en su sesión de fecha 26 de octubre de 2023.

Al inicio del tratamiento de este punto del orden del día, se reincorpora al Salón de Plenos el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe de Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones conforme lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales correspondiente al Tercer Trimestre de 2023, se acuerda:

**PRIMERO.-** Quedar enterado del contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo Cuarto.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, referido al Tercer Trimestre de 2023.

**SEGUNDO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo y copia del informe de Tesorería a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo Cuarto.4 de la meritada Ley.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL RELATIVO AL PERSONAL EVENTUAL.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria, Educación, Formación, Tercera Edad, Deporte, Competencias Digitales y Electrónicas, Cultura, Turismo, Juventud, Ocio, Infancia y Festejos en su sesión de fecha 24 de julio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, dándose todos los Concejales presentes por enterados en los términos que siguen:

Dada cuenta del informe sobre el cumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 104.bis LRBRL sobre el personal eventual, siendo del siguiente tenor literal:

"De conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno Corporativo, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 26 de junio de 2023, estableció número, características y retribución del personal eventual, fijándolo en uno:

##### **Personal Eventual del Ayuntamiento de Llerena**

<b>Nº Puesto</b>	<b>Creación</b>	<b>Nombramiento</b>	<b>Denominación</b>
1	Acuerdo Pleno Extraordinario de 26 de junio de 2023	Resolución número 259/2023, de 27 de junio	Secretaria Personal de la Alcaldía

<b>Funciones</b>	<b>Asignación</b>	<b>Retribución</b>
Trámite diario de la agenda de la Alcaldía y otros asuntos de su competencia.	Alcaldía	1.450´00 Euros, en 14 pagas anuales

El apartado 1 del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, determina en el apartado 1 los

límites a los que deben ajustarse las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos; mientras que en el apartado 4 estipula que el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado. Solo excepcionalmente podrán asignarse, con carácter funcional, a otros de los servicios o departamentos de la estructura propia de la Entidad Local, si así lo reflejare expresamente su reglamento orgánico.

Por otra parte, de los apartados 5 y 6 del meritado precepto se desprenden las obligaciones de que las Corporaciones locales publiquen semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual, así como de que el Presidente de la Entidad Local informare al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.

A la vista del número, características y retribución del personal eventual existente en este Ayuntamiento, se informa al Pleno que, dado que, según el artículo 104 bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno", y que a tenor de su apartado 4 "el personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado"; el Ayuntamiento de Llerena cumple con las condiciones previstas en dicho artículo para la dotación de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual.

En consecuencia se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**ÚNICO.-** Quedar enterado del contenido del informe sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local relativo al personal eventual.

#### **6.- ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA AL ATLETA D. ÁLVARO MARTÍN URIOL.-**

Dada cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Recursos Humanos, Empleo, Bienestar Social y Limpieza Viaria de fecha 26 de octubre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que D. Álvaro Martín Uriol ha sido ganador de dos medallas de oros en el Campeonato Mundial de Atletismo de Budapest en 2023 y de dos medallas de oro en el Campeonato Europeo de Atletismo, en los años 2018 (Berlín) y 2022 (Múnich); siendo el octavo atleta español en lograr una medalla de oro en un campeonato del mundo.

Considerando que citado deportista es internacional desde 2010, cuando debutó en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Singapur, participando en los Juegos Olímpicos de Londres, Río de Janeiro y Tokio, quedando clasificado en este último en el cuarto puesto (2021).

Considerando que, ha conseguido la Mejor Marca Española Absoluta de 30 km Marcha en 2023, la Mejor Marca Española Sub23 de 5.000 m Marcha en 2023, se ha proclamado Campeón de España Absoluto de 20 km Marcha durante cuatro años, Campeón de España Absoluto en 35 km marcha en 2023, Campeón de España Absoluto de 10.000 m Marcha durante 6 años seguidos, Campeón de España Sub23 10.000m Marcha tres años seguidos, Campeón de España Sub23 de 20km Marcha tres años seguidos, Campeón de España Sub20 de 10 km Marcha dos años seguidos, Campeón de España Sub20 de 10.000m Marcha durante dos años seguidos, Campeón de España Sub20 de Promoción en 5.000m

Marcha dos años seguidos, Campeón de España Sub18 de 10km Marcha en 2011, Campeón de España Sub18 de 10.000 m Marcha durante dos años seguidos, Campeón de España Sub16 de 5.000m Marcha en 2009, Campeón de España universitario de 10.000 m Marcha en 2019 y 2022, Mejor Atleta español en 2018.

Considerando que, cuenta con varios records de España y Mejores marcas durante los años 2023 (dos), 2015, 2013 (tres), 2012, 2011 y 2010; además de las marcas personales que ha logrado en su trayectoria como atleta.

Considerando que ha participado internacionalmente, desde el año 2010 en CM, CE, CpM-Marcha, CMSel-Marcha, CpE-Marcha, Iber/Am, CE-s23, CM-s20, CM-s18 y EYOT.

Considerando que D. Álvaro Martín Uriol encarna los valores deportivos, tanto dentro como fuera de la pista de atletismo, transmitiéndolos a toda la sociedad, tales como el respeto, la disciplina, la tolerancia, el esfuerzo y el espíritu de superación.

Considerando que queda debidamente acreditado que D. Álvaro Martín Uriol destaca de forma extraordinaria en la vida pública de esta Comunidad Autónoma, dados los méritos y logros alcanzados, haciendo gala en todo momento de su extremeñeidad, honrando a Extremadura y llevando su nombre allá donde va.

Entendiendo que, en base a todo lo expuesto, concurren en la candidatura propuesta méritos suficientes para la concesión de dicho galardón y en virtud de lo establecido en el artículo 3.2.c) del Decreto 177/2013, de 24 de septiembre y en la Resolución 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2024, se acuerda:

**PRIMERO.-** Proponer a la Excm. Sra. Presidenta de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de Oro de nuestra Comunidad Autónoma a D. Álvaro Martín Uriol, en base los méritos alegados anteriormente.

**SEGUNDO.-** Solicitar a otros Ayuntamientos, a la Diputación de Badajoz, a la FEMPEX, a la Federación Extremeña de Atletismo, al CAPEX, así como a otras instituciones y entidades, su adhesión a esta propuesta, interesando remitan a este Consistorios acuerdo de sus respectivos Plenos u órganos correspondientes en este sentido.

### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 27/09/2023, asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Consejo Escolar de la Escuela Infantil Santa Ana.

- Día 27/09/2023, reunión vía telefónica del Concejal de Cultura y Medio Ambiente con Promedio para tratar la gestión de residuos.

- Día 27/09/2023, reunión del Concejal de Cultura y Medio Ambiente con el equipo de cultura del Ayuntamiento.

- Día 28/09/2023, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Educación e Infancia, el Concejal de Deportes y el Concejal de Agricultura, Ganadería y Comercio a la inauguración de la Feria Internacional Ganadera de Zafra y Tradicional de San Miguel.

- Día 28/09/2023, reunión del Concejal de Educación e Infancia con la Dirección de la Escuela Oficial de Idiomas de Zafra.

- Día 29/09/2023, asistencia del Alcalde y el Concejal de Educación e Infancia a la clausura de la Escuela Profesional Campiña Sur IV que tuvo lugar en el C.I.D.

- Día 29/09/2023, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y el Concejal de Cultura a la I Ruta de Senderismo y Velá de San Miguel Arcángel.

- Día 29/09/2023, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la presentación del libro "Nadie puede hablar del pasado" de Luis Expósito, en la Biblioteca Municipal Arturo Gazul.

- Día 02/10/2023, reunión de la Concejala de Igualdad y Juventud y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente con Llerena Violeta en el Centro Cultural la Merced.

- Día 03/10/2023, asistencia del Alcalde a la Asamblea General de la Asociación de Molineros y Huertanos la Candelaria en el Salón Juan Simeón Vidarte.

- Día 04/10/2023, asistencia del Alcalde a la XXIII Jornadas de Historia en Llerena en la Sala de Prensa de la Diputación de Badajoz, que contó con la intervención del Diputado Provincial, D. Francisco Buenavista.
- Día 05/10/2023, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y la Concejala de Empleo al Congreso de Participación Ciudadana en Extremadura celebrado en el Centro Creofonte de Casar de Cáceres.
- Día 05/10/2023, asistencia del Concejal de Educación al Consejo Escolar del Colegio Suárez Somonte.
- Día 06/10/2023, asistencia del Alcalde, la Concejala de Empleo y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, junto con Alcaldes y Concejales de la Comarca, a la reunión con la Consejera de Salud y Servicios Sociales y el Gerente del Servicio Extremeño Salud que tuvo lugar en la Consejería de salud y Servicios Sociales en Mérida.
- Día 06/10/2023, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente, el Concejal de Agricultura, Comercio y Hostelería y el Concejal de Educación a la obra de Teatro "Jerusalén", Teatro del Noctámbulo en el Centro Cultural "La Merced".
- Día 07/10/2023, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social y la Concejala de Empleo al Encuentro de Cáritas del Arciprestazgo en la Casa de la Iglesia.
- Día 07/10/2023, asistencia de la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la convocatoria del movimiento de la España vaciada en la puerta de la Iglesia Ntra. Sra. de la Granada.
- Día 07/10/2023, asistencia del Alcalde, el Concejal de Deportes, el Concejal de Hacienda y Consumo y el Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Presentación de la Cantera del C.B. Campiña Sur y a la presentación del equipo Senior C.B. en el Pabellón Alberto Pérez.
- Día 07/10/2023, asistencia de la Concejala de Empleo a la Proyección de la película "Las Niñas", con motivo de la celebración del Día internacional del Cine, en el Salón de proyecciones del CID Llerena.
- Día 08/10/2023, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente y la Concejala de Igualdad y Juventud al Teatro "Parade, el Circo de los Valientes", en el Centro Cultural "La Merced".
- Día 09/10/2023, asistencia del Alcalde y el Concejal de Educación e Infancia a la Asamblea General Ordinaria del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE), en la sala Europa del Complejo Cultural San Francisco de Cáceres.
- Día 11/10/2023, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Jornada de Participación Técnica Campiña Sur II, Estrategia de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Badajoz en el CID Campiña Sur.
- Día 12/10/2023, asistencia del Alcalde, La Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, la Concejala de Empleo, el Concejal de Agricultura y Hostelería, la Concejala de Igualdad y Juventud y miembros de la Corporación Municipal a la misa en honor a la Virgen del Pilar celebrada en la Iglesia Ntra. Sra. de la Granada.
- Día 13/10/2023, asistencia del Alcalde, la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social, el Concejal de Cultura y Medio Ambiente, la Concejala de Empleo, el Concejal de Educación e Infancia, el Concejal de Deportes, la Concejala de Igualdad y Juventud y miembros de la Corporación Municipal a la inauguración de la exposición "Vanguardias artísticas y contemporaneidad en la colección Sánchez Gallego", en el Museo Histórico "Ciudad de Llerena".
- Día 14/10/2023, asistencia del Concejal de Deportes y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social a la recepción de Marea Rosa Romana's Bike en el Pabellón Municipal Alberto Pérez.
- Día 15/10/2023, asistencia del Alcalde, el Concejal de Deportes y la Concejala de Festejos, Turismo y Bienestar Social para el corte de cinta para la carrera solidaria Marea Rosa Romana's Bike.
- Día 16/10/2023, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al homenaje a las mujeres escritoras en la Biblioteca Arturo Gazul.

- Día 18/10/2023, asistencia del Concejal de Educación e Infancia al Consejo Escolar Extraordinario con el I.E.S. Llerena mediante videoconferencia.
- Día 19/10/2023, asistencia del Alcalde a una reunión con el Gerente del área de Salud Llerena Zafra y su equipo en Alcaldía.
- Día 20/10/2023, asistencia del Alcalde, el Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la Presentación de XXIII Jornadas de Historia en Llerena "Los retos de la Europa del siglo XXI" en el Centro Cultural "La Merced".
- Día 20/10/2023, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente al Cuentacuentos en la Biblioteca Municipal Arturo Gazul.
- Día 20/10/2023, asistencia del Concejal de Cultura y Medio Ambiente a la presentación del libro "El linaje maldito" en el Centro Cultural "La Merced".
- Día 25/10/2023, reunión de la Alcaldesa en funciones con el Gerente del Área de Salud y distintos Alcaldes de la Comarca en Fuente de Cantos
- Día 26/10/2023, asistencia del Concejal de Deportes y el Concejal de Educación e Infancia al taller Diana Rosa Tiro con arco en la caseta del recinto ferial.

Quedan todos enterados.

La Portavoz Socialista solicita ampliación de información sobre la reunión mantenida con la Consejería de Salud, ya que la noticia fue que eran alcaldes de la comarca los que se habían reunido, cuando lo cierto es que eran del P.P. Dado que no estaban presentes los del P.S.O.E., le gustaría saber qué se trató en la reunión o si consistió en una simple presentación de la Consejera.

Al respecto, la Sra. Primera Teniente de Alcalde explica que en la reunión se trató la problemática del hospital, de manera que, si los ayuntamientos gobernados por el Grupo Socialista no han aceptado que había problemas en el hospital, no se les habrá citado. Dice que, supuestamente, cuando no se apoya una plataforma es porque no se ve la existencia de problemas. De hecho, cuando el Grupo Popular estaba en la oposición en este Ayuntamiento, preguntaron en varias sesiones plenarios sobre esta cuestión y se les decía que no había problemas. Si ellos sí han visto los problemas, sí se han reunido y van a continuar reuniéndose con ellos para trasladarles la problemática que hay. También hablaron con el Gerente de los problemas y de las posibles soluciones que se pueden buscar.

## **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones:

### **1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 203, de 23 de octubre, anuncio sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2023.

### **2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 187, de 29 de septiembre, anuncio sobre delegación de funciones de Alcaldía por vacaciones.

- Núm. 188, de 2 de octubre, anuncio sobre corrección de error en edicto publicado el 9 de enero de 2023 de la plantilla de personal del Ayuntamiento

- Núm. 190, de 4 de octubre, anuncio sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 1/2023, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con operación de crédito

- Núm. 190, de 4 de octubre, anuncio sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2023, en la modalidad de suplemento de crédito para la incorporación de remanente de tesorería para gastos generales.

## **9.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por la Presidencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las



Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:

- Resolución Núm. 375/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 376/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 377/2023, desestimando la proposición presentada por el único licitador taurino.

- Resolución Núm. 378/2023, inscribiendo la Asociación Cultural San Miguel Arcángel de Llerena en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

- Resolución Núm. 379/2023, convocando sesión de la Mesa de Contratación.

- Resolución Núm. 380/2023, aprobando la modificación de la memoria técnica denominada "Renovación y mejora abastecimiento c/ Ejido y Arrabal de Tejeiro".

- Resolución Núm. 381/2023, procediendo a la contratación temporal del puesto de Profesor de Trombón para la Escuela Municipal de Música.

- Resolución Núm. 382/2023, concediendo licencia de primera ocupación.

- Resolución Núm. 383/2023, procediendo a la contratación temporal del puesto de Profesor de Percusión para la Escuela Municipal de Música.

- Resolución Núm. 384/2023, procediendo a la contratación temporal del puesto de Profesor de Piano para la Escuela Municipal de Música.

- Resolución Núm. 385/2023, designando Tribunal de Selección para los dos puestos de Monitores de Pádel.

- Resolución Núm. 386/2023, concediendo ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2023-2024.

- Resolución Núm. 387/2023, concediendo Cédula de Habitabilidad.

- Resolución Núm. 388/2023, aprobando el Plan de Seguridad y Salud y el Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, para la ejecución de las obras denominadas "Obras de asfaltado de varias calles".

- Resolución Núm. 389/2023, declarando válida la licitación y adjudicar los Lotes 1 y 2 que integran el contrato de obras consistentes en la "Ejecución de Circuitos Infantiles Saludables".

- Resolución Núm. 390/2023, concediendo beca de la Escuela Municipal de Música para el curso 2023-2024.

- Resolución Núm. 391/2023, otorgando delegación expresa a D.ª María Dolores Millán Enamorado, Primera Teniente de Alcalde, para el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que por Ley correspondan a esta Alcaldía durante el período comprendido entre los días 23 de octubre al 6 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

- Resolución Núm. 392/2023, autorizando la I Ruta de Senderismo y Velá de San Miguel Arcángel.

- Resolución Núm. 393/2023, procediendo a la contratación de monitores de Pádel.

- Resolución Núm. 394/2023, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión que con carácter ordinario celebrará la Junta de Gobierno Local.

- Resolución Núm. 395/2023, aprobando el expediente de modificación de créditos n.º 7/2023.

- Resolución Núm. 396/2023, concediendo ayudas previstas en el Plan de Emergencia Social.

- Resolución Núm. 397/2023, acogiendo a la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz por la que se crea y dispone de fondo financiero Extremeño de anticipo reintegrables a Entidades Locales para la realización de una Operación de Tesorería.

- Resolución Núm. 398/2023, aprobando la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023.
- Resolución Núm. 399/2023, inscribiendo la Asociación de Fibromialgia y Fatiga Crónica de Personas Afectadas y Familiares de Llerena (AFIBROLLE) en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.
- Resolución Núm. 400/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 401/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 402/2023, convocando Comisión Informativa Permanente de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 403/2023, (generada por error mediante firmadoc).
- Resolución Núm. 404/2023, declarando válida la licitación y adjudicar el contrato administrativo de las obras denominadas "Renovación y mejora abastecimiento c/ Ejido y Arrabal de Tejeiro".
- Resolución Núm. 405/2023, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un Herrero/a.
- Resolución Núm. 406/2023, admitiendo a trámite reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 407/2023, tomando razón de la identidad de los actuales propietarios de una vivienda.
- Resolución Núm. 408/2023, corrigiendo el error material o de hecho advertido en la Resolución de Alcaldía Núm. 407/2023.
- Resolución Núm. 409/2023, avocando la competencia para ceder el uso del Auditorio para la celebración de un festejo por razones de urgencia.
- Resolución Núm. 410/2023, convocando segunda sesión de la Mesa de Contratación del expediente Licitación 15/2023.
- Resolución Núm. 411/2023, declarando desierto el procedimiento selectivo para la contratación de un Herrero/a.
- Resolución Núm. 412/2023, admitiendo a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial.
- Resolución Núm. 413/2023, aprobando las Bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación de un Herrero/a.
- Resolución Núm. 414/2023, aprobando las Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Llerena.
- Resolución Núm. 415/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 416/2023, designando Tribunal de Selección para el puesto de Herrero.
- Resolución Núm. 417/2023, convocando Comisión de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 418/2023, convocando Comisión de Hacienda.
- Resolución Núm. 419/2023, incoando procedimiento de penalidad a empresa licitadora del contrato 16-23.
- Resolución Núm. 420/2023, requiriendo documentación al siguiente licitador del contrato 16-23.
- Resolución Núm. 421/2023, concediendo licencia de primera ocupación.
- Resolución Núm. 422/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

- Resolución Núm. 423/2023, asignando al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
- Resolución Núm. 424/2023, avocando la competencia para ceder el uso de la caseta municipal para la celebración de un festejo por razones de urgencia
- Resolución Núm. 425/2023, aprobando modificación de créditos.
- Resolución Núm. 426/2023, avocando la competencia para ceder el uso de la Caseta Municipal para la celebración de un festejo por razones de urgencia
- Resolución Núm. 427/2023, convocando sesión ordinaria del Pleno Corporativo.

## **10.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **10.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS POR LLERENA POR LA RECUPERACION URGENTE DEL TREN RUTA DE LA PLATA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Portavoz del Grupo Municipal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, se desea someter a la consideración del Pleno la moción referenciada.

Justificada la urgencia de la misma por el proponente y apreciada por la mayoría absoluta de la Corporación, con los votos a favor de todos los presentes, se entra a su debate y posterior votación.

Acto seguido, el Sr. Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, señala que el tema que se plantea por parte de su formación política es una adhesión al movimiento de reivindicación de la recuperación del tren Ruta de la Plata, que desde 1868 ha vertebrado todo el oeste peninsular y que, desgraciadamente, se desmanteló desde 1985 hasta 1995, siendo en este último año cuando se dio la última puntilla. Ahora mismo, está en partes habilitado y una gran parte no está habilitado.

Dice que las plataformas que actualmente están reivindicando la recuperación de este corredor han redactado un manifiesto y desde su formación les parece oportuno proponer la adhesión del Ayuntamiento, como ya están haciendo todos los municipios por donde pasa ese corredor. Indica que este manifiesto no es un elemento aislado, sino que será el inicio de muchas actividades. Explica que el manifiesto lo promueven tres plataformas: Corredor Oeste, la Plataforma Extremeña por un tren que vertebré el territorio y el Movimiento por el tren Ruta de la Plata.

Por tanto, plantea que este Ayuntamiento se adhiera a este manifiesto y que esto sea el inicio de una confluencia de reivindicaciones que ya se están generando en todos los municipios del corredor, incluidas las cabeceras.

A continuación, interviene la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual señala que el manifiesto de estas plataformas se ha modificado esta misma mañana y se lo ha pasado al concejal proponente, si bien este ha decidido no cambiarlo. El nuevo manifiesto es prácticamente igual y en él se redanda en aclarar una cuestión, respecto a la cual ella tiene interés en que se refleje, y es que quien quitó el corredor fue la Unión Europea y, como bien dice el manifiesto, en Extremadura, y cree que en todas las comunidades por las que pasa el corredor, estaban de acuerdo las diferentes fuerzas de la Asamblea, independientemente del tinte político. Dice que fue la misma Unión Europea la que dejó fuera el tramo Plasencia-Salamanca-Astorga y que ha sido a raíz de la reivindicación del propio Presidente Pedro Sánchez cuando se ha incluido en la red global.

Concluye diciendo que su grupo va a apoyar el manifiesto, si bien presume que seguramente el que se leerá el día 4 en la manifestación será el que se ha redactado nuevo., si bien deja claro que la redacción no va a quitar la esencia de una reivindicación que entienden justa.

Finalizadas las intervenciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a

votación del Ayuntamiento Pleno la moción referida, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

"ADHESIÓN AL MANIFIESTO POR LA RECUPERACIÓN URGENTE DEL TREN RUTA DE LA PLATA.

Dicho manifiesto está suscrito por tres plataformas ciudadanas que reivindican la recuperación de la red ferroviaria Ruta de la Plata, red de comunicación básica e imprescindible para la vertebración de buenas líneas transporte de mercancías y viajeros para Llerena y su entorno comarcal.

Es por ello que, desde el Grupo Municipal de Unidas por Llerena, planteamos la adhesión de este Ayuntamiento a este manifiesto y la implicación del mismo en cuantas acciones reivindicativas sean convocadas en aras a dotar a nuestro municipio de más y mejores redes de comunicaciones.

#### MANIFIESTO

Que no es de recibo que, tras múltiples promesas y retrasos, el Ministerio de Movilidad, Transporte y Agenda Urbana, se limite a publicar el pasado 25 de septiembre, con el objeto de: evaluar la viabilidad técnica y socioeconómica de la conexión", la licitación para la redacción del Estudio de Viabilidad para reactivar el Corredor Ferroviario de la Ruta de la Plata, Plasencia -León" con un plazo de ejecución de 24 meses que terminaría en Abril de 2026, limitando en dicho documento la inclusión de la Ruta de la Plata en la Red Global de la Red Europea de Transporte RTE-T, lo que supone retrasar su horizonte de ejecución a 2050. Omitiendo, además, cualquier compromiso de priorización de esta infraestructura, y desoyendo las reiteradas peticiones de los Parlamentos; Regionales, Nacional y de la propia Comunidad Europea para que sea incluido dentro de la Red Básica Ampliada de la RTE-T.

Esta recuperación de la red ferroviaria de la Ruta de la Plata, cuenta con el aval de las decisiones UNÁNIMES del Parlamento Extremeño, del propio Parlamento Europeo, la Proposición no de Ley del grupo Popular en el Congreso Español, el Informe totalmente favorable del Consejo Económico y Social de Extremadura, y las numerosas manifestaciones públicas de TODOS los Partidos de las Comunidades por las que discurre la Ruta de la Plata, todas ellas a favor de esta imprescindible infraestructura.

Es un clamor en todo el Oeste de la Península la percepción de un abandono secular de esta parte de España por parte de los sucesivos gobiernos centrales y la dejación de los gobiernos autonómicos, que comparten la responsabilidad, lo cual se ha traducido en las tasas más elevadas de despoblación y de atraso socioeconómico, debido todo ello, en gran parte, a la deficiente red de comunicaciones que vertebran el territorio y faciliten el crecimiento económico. Resulta patente que la intercomunicación de los distintos puertos del arco atlántico de la Península, solamente se logrará con la reactivación de esta arteria, que cosería toda la red del Corredor Atlántico y permitiría el flujo de mercancías entre Europa y los Continentes Africano y Americano.

Ante el inminente posicionamiento que el Gobierno español debe concretar a la Comunidad Europea, por el cual tiene que enumerar sus prioridades en materia de infraestructuras ferroviarias, para que estas sean tenidas en cuenta en la revisión que realizará la Comisión Europea en 2024 de la Red Europea de Transporte RTE-T, y que supondrá la fijación para los próximos cinco años de las inversiones en materia de infraestructuras ferroviarias que van a contar con una financiación prioritaria de la Comunidad Europea.

Los colectivos firmantes del presente Manifiesto, exhortan al Gobierno español para que:

- Solicite a la CE la inclusión del corredor ferroviario Ruta de la Plata en de la Red Básica Ampliada del Corredor Atlántico de la RTE-T europea
- Se comprometa a recabar la financiación necesaria para que se restablezca cuanto antes el tránsito ferroviario por el Eje de la Ruta de la Plata, y, en cualquiera de los casos, la totalidad de este corredor esté culminado antes del año 2040.

- Se comprometa públicamente de estudiar una alternativa, con sus mejoras y variantes, sobre la traza actual. La existencia de un uso recreativo marginal como vía verde NO PUEDE condicionar la viabilidad perseguida.

- Seamos partícipes en la comisión de seguimiento de los trabajos y avances del Estudio de VIABILIDAD.”

## **12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Primera Tte. de Alcalde cede la palabra al Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien formula los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1.- Se ha aprobado la instalación de la ITV en Monesterio y ya en su momento Azuaga se llevó la ITV cuando estaba aprobada para Llerena. A esta localidad acude una ITV móvil. Al parecer, si bien son cuestiones que se tendrán que concretar, por el hecho de que Monesterio, Azuaga y Zafra cuenten con ITV, Llerena se quedaría sin ITV móvil.

Desde su punto de vista, si eso es cierto y se materializa, este Ayuntamiento debería realizar las gestiones oportunas para evitarlo e, igualmente, si pueden reivindicar una ITV fija, mejor que mejor, porque son instalaciones muy necesarias.

2.- La segunda cuestión que plantea es en relación al hospital, ya que se ha activado de nuevo la información sobre la posible reactivación de nuevos servicios. De momento, esta Corporación ha mantenido una reunión con el Gerente, pero no sabe si ha sido protocolaria o si han hablado de avances concretos sobre la recuperación de servicios.

La Plataforma se ha manifestado recientemente y ya ha tenido una reunión con el Gerente, la cual la ha hecho pública la primera a través de sus redes sociales y ha manifestado que entiende que todavía no hay un avance positivo de recuperación de servicios. Dice que, en cierta forma, la Plataforma ve que la Gerencia se escuda en que faltan facultativos y ello debilita las posibilidades de este hospital. Si ese es el problema, que ya se venía sufriendo con la anterior Gerencia, evidentemente hay que subsanarlo. Parece ser que el Gerente manifestó a la Plataforma que se iba a intentar que los nuevos contratos fueran más estables y ello podría redundar en la mejora de los servicios. Otra cuestión que preocupa a la Plataforma es la reunificación de traumatología en Zafra. También se traslada al Gerente la necesidad de que la Unidad de Críticos se active y que no sea algo que parezca y no lo es, porque, sin intensivistas, no puede haber tal unidad. Por eso le gustaría que la Corporación exponga las líneas positivas que pueda ver en la nueva Gerencia del hospital.

3.- En virtud de la restauración del retablo de San Juan Nepomuceno ubicado la iglesia de Santiago, se ve la posibilidad de recuperar las pinturas que están en el paño de ese muro. Se puede evaluar en un porcentaje determinado a cuánto ascendería el coste de recuperación de las pinturas gótico-renacentistas. La iglesia de Santiago tiene por tanto un plus añadido de atractivo y es necesario que se aumenten los lugares de visita pública. En ese sentido, se ha de hacer un esfuerzo para que la iglesia tenga habilitados ciertos horarios para visitas públicas turísticas, al igual que el patio de Santa Clara y la torre de la iglesia. Si pudiera ser el año que viene, mejor. Ello redundaría en la calidad de la información turística y en el atractivo patrimonial de Llerena. Por tanto, anima a la Corporación a que de los pasos encaminados a posibilitar que estos tres elementos integren un recorrido turístico consolidado, así como dotar a la Oficina de Turismo de más personal para que tenga más horario de atención al turista.

4.- En la situación actual de falta de recursos hídricos, es necesario ir recuperando los veneros antiguos. Ya cuentan con un antecedente, que es la recuperación de la fuente Pellejera que llevó a cabo la anterior Corporación, recuperándose un manantial, un recurso que, aunque mínimo, es algo importante. Apunta que podría verse esa agua no al alcantarillado, sino recuperarse para uso potable o para riego.

Descrito ese antecedente, plantea la posibilidad de recuperar el manantial que viene de una gran obra pública realizada en el siglo XVII y que surtía de agua a la fuente de la

Plaza de España. El recorrido abovedado debió tener sus problemas de ruina y dejó de usarse algo avanzado el siglo XX y por ello se recuperó el venero de Los Grifos.

Por tanto, su propuesta es que se ausculte desde el inicio de ese venero y con ayuda de los bomberos, que disponen de los medios adecuados, y la posibilidad de seguir el curso de esa bóveda subterránea. El objetivo de tal actuación no es otro que el de ver la posibilidad de recuperar no solo el agua de ese venero, sino también recuperar la infraestructura arquitectónica abovedada del siglo XVII.

En relación con las preguntas y ruegos formulados por el Concejal de Unidas por Llerena, responde la Sra. Primera Teniente de Alcalde o Concejal que en cada caso se cita como sigue:

\* En relación con la ITV, responde la Sra. Primera Tte. de Alcalde que la ITV móvil viene a Llerena el 2 de diciembre para vehículos agrícolas, habiéndose ya solicitado que venga para turismos. Por tanto, desconoce de dónde ha podido salir esa información.

\* En cuanto al hospital, contesta la Sra. Primera Tte. de Alcalde que no pueden concretar nada, porque ellos mismos están haciendo el estudio y sus proposiciones. Ahora bien, puede garantizar que la sede de la Gerencia no está solo en Zafra, ya que lo preguntó directamente.

\* En lo referente a la iglesia de Santiago, la Sra. Primera Tte. de Alcalde explica que hoy ha estado en Llerena la Directora General de Patrimonio y el Director del Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Estos han estado viendo las catas y van a hacer un proyecto que será a medio plazo, dado que no quieren plantear un proyecto muy grande, de manera que, lo que hagan, lo lleven a cabo de principio a fin. La primera fase sería la parte donde está el retablo, que es la que estaban restaurando, y después comenzarían a catar alrededor.

\* Respecto a la recuperación del venero, el Concejal de Cultura, Medioambiente, Sostenibilidad y Desarrollo Rural, Sr. López Vergara, dice que una de sus líneas de trabajo es inventariar todas las masas de agua antiguas que pueda tener el término municipal y ver la situación administrativa de los pozos. Sostiene que hay que poner en valor el uso del agua desde el principio mediante un análisis real del consumo y pérdidas que genera este municipio para poder hacer un balance. Si además está ligado a una puesta en valor del patrimonio, le parece una propuesta muy interesante. Por tanto, se hace eco de ella y la recoge para trabajar en este punto.

A continuación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Primera Tte. de Alcalde cede la palabra a la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, quien formula las siguientes preguntas y ruegos:

#### PREGUNTAS:

1.- Respecto a las liquidaciones de las tasas de terrazas del 2023, algunos hosteleros nos han trasladado su preocupación por la incertidumbre de la situación en la que se encuentran.

Creo que debemos hacer una cronología: Al inicio de la época estival, el Concejal de Hostelería requirió a los empresarios del sector que disponen de zona de terraza que hicieran la solicitud en base a la Ordenanza en vigor. Por resolución de alcaldía se conceden autorizaciones para la instalación de terrazas. Los hosteleros comenzaron a recibir el día 18 de agosto de 2023 la liquidación de su terraza, con fecha de firma 17 de agosto. Como el propio Concejal de Unidas por Llerena dijo en la Comisión, se había producido "un revuelo" en los hosteleros a los que se había prometido no cobrar dicha tasa.

Y todo lo que tienen es un whatsapp del Sr. Alcalde, enviado al presidente de la hostelería, para que lo hiciera extensible a los demás miembros del sector, dijo literal: "Buenas tardes. En primer lugar, pedir disculpas por haceros llegar la tasa sin previo aviso. Desde tesorería con el cúmulo de las vacaciones las mandaron sin que ni siquiera pudiéramos revisarlas. La tasa sigue vigente, no ha dado tiempo de eliminarla como tenemos

previsto y anunciamos en nuestro programa. Después de hablar en varias ocasiones con la Secretaria y diferentes organismos, vamos a aprobar de forma urgente la eliminación de la tasa con carácter retroactivo para este año. A partir de este año (2023 inclusive) no se pagarán las terrazas.”

Es lógico preocuparse. Se promete derogar con carácter retroactivo y vemos que se aprueba derogación desde 1 de enero del 2024, dado que no es posible legalmente aplicar la retroactividad. La Ordenanza por tanto durante este año está vigente y la liquidación ya practicada, El plazo de pago voluntario ya terminó. Todos los que en su día solicitaron la instalación de terrazas desde el 5 de octubre son deudores de la Hacienda Municipal. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan, durante el periodo de prescripción de la deuda tributaria que ustedes han generado (4 años), sin posibilidad de que estos empresarios puedan acceder a cualquier tipo de subvención, ya que como indica el artículo 13.2.e) de dicha ley, no podrán obtener la condición de beneficiarios si no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.

Entendemos que se quieren cumplir las promesas electorales, pero siempre cumpliendo la ley. No podemos suponer ignorancia porque en el equipo de gobierno hay varios licenciados en derecho. Y no sé si los técnicos tienen que decir algo en este sentido.

Lo escuchado en la Comisión no es nada tranquilizador, el concejal de Hostelería dijo “Se solucionará de la mejor manera” Nos quedó claro que será “no cobrar” ¿Cómo lo van hacer? ¿Anular las liquidaciones practicadas? ¿Condonar la deuda? ¿Dejarla en suspenso? ¿Y eso, no conlleva responsabilidades?

Y, por último, ¿qué mensaje están lanzando a la ciudadanía? Si se protesta y no se quiere pagar tributos, tasas, impuestos, denuncia, etc., rehenes del buenismo populista, ¿ustedes dirán, “no pasa nada”?

No queremos ser conniventes con una ilegalidad o dejación de funciones por eso preguntamos.

2.- En el pleno de septiembre solicitamos ¿de qué partida exactamente van a transferir crédito para retribuciones básicas para liberaciones dado que no hay crédito suficiente? Se nos contestó que en este pleno nos responderían.

3.- ¿Cuándo nos van a proporcionar la liquidación de presupuesto solicitada? Porque es importante para las propuestas al presupuesto que nos solicitan. ¿Vamos a tener que solicitar de nuevo? Pues les adelanto que ante peticiones en cinco días no atendidas recurriremos al consejo de transparencia.

4.- Interpusimos recurso sobre el acuerdo adoptado en el pleno de 26 de junio de 2023, sobre “Creación, composición y estudio de las comisiones informativas permanentes de este Ayuntamiento” en el que se acordó que al Partido Socialista le correspondía un miembro, y en el que solicitábamos la rectificación de la composición de las Comisiones. Como bien sabrán ustedes la administración tiene la obligación de resolver, artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ¿No piensas ustedes contestar a dicho recurso?

5.- Taller de teatro. Tras haber procedido a la publicidad del período de matriculación desde 24 de mayo al 15 de junio nunca más se volvió a dar difusión que hubiera aumentado la captación. Los alumnos después de 2 años y sin previo aviso, al igual que el profesor, sin mediar explicación se encuentran con que directamente está suspendido. Había presupuesto para los meses de septiembre a diciembre. Había una importante inversión, de subvenciones, tanto de adecuación como material. Y como todos estos son proyectos a medio y largo plazo. ¿Qué razones alegan más allá de las puramente de rentabilidad? ¿Cómo justifican esa destrucción de empleo y la desaparición de un servicio que hacía referente a Llerena en la comarca?

6.- ¿Qué están haciendo para recuperar el equipo de fútbol femenino?

RUEGOS:

1.- Si defienden posturas políticas, ruega que no se escuden en los técnicos cuando les viene bien. Al final hablan de rentabilidad. En el taller de teatro había 7 alumnos el año

pasado. Si el problema es el de los horarios, pide que busquen fórmulas para mantener servicios, que pueden comenzar con 7 alumnos pero ir a más. Tampoco han hecho una campaña de captación tras el día 15 y cree que es mejorable. Ruega que no retrocedan, porque ya hay una inversión, de manera que pide que la rentabilicen. Si algo no resulta atractivo, nadie lo va a discutir, pero considera que se han hecho pocos esfuerzos y ruega que lo tengan en cuenta.

2.- En el colegio Suárez Somonte había un aparcabicis, pero con la obra del acerado nuevo se retiró. Ruega que estudien la idoneidad de volver a instalar un aparcabicis en dicho centro educativo, pues no cree necesario explicar los beneficios de fomentar hábitos saludables. Incluso al colegio del La Granada también se le podría plantear.

3.- Hay ciertos baches importantes en la Avda. Jesús de Nazaret y en la calle Miguel Sánchez. Si bien no sean susceptibles de asfaltado, pero al menos sí de un bacheado.

Respecto a las preguntas formuladas por la Portavoz Socialista, responde la Sra. Primera Tte. de Alcalde o Concejales que en cada caso se cita como sigue:

\* En cuanto a la tasa, el Concejales de Comercio y Hostelería, Sr. Mateos Ortiz, responde que no todas las propuestas que les hagan obligatoriamente las van a aceptar, dependerá de la casuística. En este supuesto, han considerado oportuno suprimir la tasa, dado que, como ha dicho el informe técnico, no es un ingreso considerable para el Ayuntamiento. Respecto a la del 2023, estudiarán cómo hacerlo.

\* En relación con la segunda pregunta, contesta el Concejales de Economía y Hacienda, Sr. Cortés Larrey, que lo ha tratado con los técnicos y le dicen que ahora mismo hay crédito. No es una situación que se haya dado en este momento, de forma que, cuando se dé, se estudiará de qué partida se saca. Dice que están a final de ejercicio y se necesita un estudio más detallado de las distintas partidas. De todos modos, es una partida de gastos de personal y está dentro de la vinculación jurídica, por lo que, si no hay ningún exceso, no hará falta un expediente adicional, por lo que entienden que no será necesario ningún tipo de modificación de crédito para esto.

\* En lo referente al recurso interpuesto, la Primera Teniente de Alcalde responde que el grupo que lo ha interpuesto lo puede considerar desestimado por silencio administrativo.

\* Con respecto al taller de teatro, el Concejales de Educación, Sr. Calvo Soto, dice que se lleva directamente desde la Universidad Popular y desde esta le comunican que no se va a realizar porque el año pasado tenía un número de alumnos ridículo y que resultaba excesivamente caro para ese número de alumnos. Por tanto, si no se ha comunicado nada es porque no va a haber taller.

\* En relación al equipo de fútbol femenino, el Concejales de Deportes, Sr. Rodríguez Millán, explica que se hizo la captación a principio de temporada, esto es, a finales de agosto y principios de septiembre, pero por desgracia no hay chicas que quieran jugar como para formar un equipo de fútbol. No tiene problema en pasarles la información de cómo se hizo la captación, porque se realizó desde la Escuela de Fútbol. Puede pedir que se vuelva a hacer, porque asegura que él es el primero que quiere que haya fútbol femenino.

Interviene seguidamente el Concejales de Cultura, Sr. López Vergara, el cual sostiene que están bastante comprometidos con la labor de captación de personas para cualquier tipo de evento y actividad y que igualmente están en pro de mejorar los procesos de información a la ciudadanía. En concreto, en relación con el taller de teatro, dice que desde una asociación cultural van a crear un grupo de teatro. Considera que el taller municipal tenía un planteamiento erróneo que ha echado para atrás a mucha gente, dado que tenía unos horarios que para muchas personas eran casi imposible de asumir.

\* Respecto al primer ruego, el Concejales de Educación, Sr. Calvo Soto, explica que desde la Universidad Popular le informaron de que había dos matrículas para teatro y el resto era para danza. A ello hay que añadir la problemática del horario del taller de teatro, por lo que desde la Universidad Popular les comentaron que era inviable ese taller.



\* En relación al resto de ruegos, el equipo de gobierno toma nota, señalando la Concejal de Recursos Humanos y Empleo, Sra. Rajo González, que precisamente el tema de los baches lo trató ayer.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y siete minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.